

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 104

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha 20 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Ampliando telegrama 17 actual, participo que Decreto 27 Septiembre es inaplicable funcionarios municipales y provinciales, debiendo abstenerse éstos y Corporación de remitir a Presidencia del Consejo y Ministerio Gobernación documentos relacionados precitado Decreto, publicándose instrucciones ambos telegramas «Boletín Oficial» para general conocimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 22 de Octubre de 1936. 2082

EL GOBERNADOR CIVIL,
Juan Ruiz Olazarán.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender en las circunstancias actuales los servicios más esenciales y urgentes de la cultura primaria, como son el multiplicar la matrícula escolar y la organización de Residencias infantiles de invierno, obligan a demorar otras atenciones menos apremiantes, como son las clases complementarias y otros ensayos pedagógicos; por ello,

Este Ministerio acuerda suspender, durante el trimestre en curso, la apertura de dichas clases complementarias en todas las Escuelas en que aquéllas venían funcionando, y autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para que disponga del crédito que para aquel servicio figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 39, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento

para destinarlo a gastos de Residencias infantiles, en cuanto que éstas son igualmente ensayos pedagógicos y obra de educación social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 7 de Octubre de 1936.—P. D., José Renau.

Señor Director general de Primera enseñanza. 2062

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo de Término (Hoznayo) un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el arquitecto don Deogracias Mariano Lastra:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Deogracias Mariano Lastra para la construcción por el Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander) de un edificio, en el pueblo de Término (Hoznayo), con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 3 de Octubre de 1936.—P. D., José Renau.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Enmedio (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo de Fresno del Río un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Ar-

quitecto don Valentín R. Lavín del Noval:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo la observación, a fin de que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que debe ser suprimida la comunicación de las viviendas de los Maestros con el campo escolar, establecida por las ventanas de la planta principal sobre el porche de entrada:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros del Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Enmedio (Santander), según el último censo de población, con 4.542 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval para la construcción por el Ayuntamiento de Enmedio (Santander), en el pueblo de Fresno del Río, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de Octubre de 1936. —P. D., José Renau.
Señor Director general de Primera enseñanza. 2064

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Desde la implantación del nuevo régimen se ha venido manteniendo una pugna entre los elementos sinceramente republicanos y los que no lo eran; éstos, oponiéndose a la inevitable transformación política y social que España tenía que experimentar, dentro de una perfecta legalidad.

Los republicanos, leales a los principios democráticos, han realizado, a través de cinco años de incesante labor, todos los esfuerzos imaginables para gobernar dentro de la Ley y con el máximo respeto a sus principios. En contraste, los desafectos al régimen, lo mismo desde el Poder, cuando lo usufructuaron, y fuera de él, cuando el sufragio universal hubo de llevarlos a la oposición, se han movido siempre fuera de la Ley, y han sido, moral y materialmente, los promotores del desorden y los generadores de las más condenables rebeldías.

Culmina esta criminal conducta en el movimiento subversivo militar-fascista que se inició el 18 de Julio último, y que tiene sus antecedentes en la resistencia y ataque a la República, de las castas reaccionario-

militaristas, desde la instauración del Régimen democrático. Buena parte de los sublevados y financiadores de la rebelión la constituyen grandes propietarios latifundistas, militares de graduación y alto clero, dueños de riquezas considerables. Pues bien; así como los Tribunales de Justicia ejercen su recta función contra los insurgentes, es necesario que la República castigue en sus medios económicos a los más destacados fomentadores y participantes del movimiento faccioso, logrando de ese modo resarcir al país de una parte de los perjuicios que la subversión le ocasiona.

Lo que está sucediendo en España pone de relieve que no es posible contemporizar con esos elementos perturbadores, que, incompatibles con el progreso de la República, tratan de llevarla en el momento presente a la más completa ruina económica. Ellos han mantenido en el suelo español un régimen de explotación semi-feudal, puesto de relieve en las formas de contrato conocidas con el nombre de Rabassa morta, foros, etc.

Es, pues, indispensable para asegurar la existencia de España como país libre e independiente, privarles de una fuerza que en sus manos tiene tan censurable empleo; por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acuerda la expropiación, sin indemnización y a favor del Estado, de las fincas rústicas, cualesquiera que sea su extensión y aprovechamiento, pertenecientes, en 18 de Julio de 1936, a las personas naturales o sus cónyuges y a las jurídicas que hayan intervenido de manera directa o indirecta en el movimiento insurreccional contra la República.

Artículo 2.º Para la determinación de las personas incursas en las medidas que se señalan en el artículo anterior se reunirá, en cada término municipal, una Junta calificadora, integrada por el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular y una representación de cada una de las organizaciones sindicales de obreros del campo y agrupaciones de pequeños cultivadores y colonos, legalmente constituidos. Dicha Junta formará la relación de propietarios que, por haber prestado su colaboración en cualquier forma al movimiento subversivo, o su ayuda con recursos en moneda o especie, auxilios, servicios, confidencias o simple resistencia o desobediencia a las disposiciones o acuerdos del Gobierno legítimo de la República, deban ser clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero. Estas relaciones, con la propuesta razonada para cada inclusión, serán elevadas a la Junta provincial, y, con el informe de esta misma, transmitidas al Gobierno, quien dará estado oficial en la "Gaceta de Madrid" a los nombres de las personas que definitivamente deban ser así clasificadas.

Las Juntas provinciales calificadoras tendrán análoga constitución que las Juntas municipales antes citadas, siendo presididas por un delegado del Ministerio de Agricultura, nombrado de entre los Jefes de los Servicios provinciales dependientes de dicho Ministerio, e intervendrán resolviendo en primera instancia las incidencias y cuestiones de competencia que se ofrezcan en la aplicación de este Decreto.

Contra la declaración de insurrecto a que se contrae este artículo cabrá un recurso, al solo efecto de rectificación de conceptos, ante el Ministro de Agricultura, previo informe de las Juntas municipales y provinciales correspondientes.

Artículo 3.º A efectos de este Decreto, se considerarán como bienes rústicos los que figuren inscriptos como tales en el Registro de la Propiedad; los no inscriptos que por su producción agrícola-pecuaria tengan ese carácter; las industrias rurales, con sus útiles y edificios; los montes, las tierras de pasto y cotos de aplicaciones industriales o deportivas y las fincas de recreo que tengan arbolado, matorrales, huertas, jardines o praderas que exijan atenciones agrícolas, aunque el valor de las edificaciones sea predominante en el total de la finca.

Artículo 4.º El uso y disfrute de las fincas rústicas expropiadas según el artículo 1.º se dará a los braceros y campesinos del término municipal de su emplazamiento o de los colindantes, según los casos, con sujeción a las siguientes normas:

a) Cuando la explotación de la finca se llevara directamente por el interesado o por medio de encargados o administradores, o cuando se explote en régimen de gran arrendamiento, será entregada en usufructo a perpetuidad, en tanto se les dé por los usufructuarios y sus descendientes el destino agrícola adecuado, a las organizaciones de obreros agrícolas y de campesinos perfectamente definidas como tales. En defecto de dichas organizaciones se entregarán a los obreros agrícolas y a los campesinos que figuren en los censos municipales correspondientes.

En uno y otro caso, la explotación de estas fincas se hará colectiva o individualmente, según la voluntad de la mayoría de los beneficiados, mediante acuerdo tomado en la Asamblea convocada a tal efecto.

Los técnicos del Ministerio aconsejarán y orientarán en cada caso la forma más racional del cultivo de la tierra.

b) En el caso en que la propiedad rústica fuera llevada en régimen de arrendamiento, colonia o aparcería por agricultores que por la extensión de tierra cultivada, que no debe pasar de treinta hectáreas en secano, cinco hectáreas en regadío y tres hectáreas en huerta, y beneficio industrial anual calculable a su empresa agrícola, fuesen técnica y prácticamente clasificables como pequeños cultivadores, éstos y sus descendientes serán confirmados en el usufructo a perpetuidad, siempre que se mantenga por los usufructuarios la racional explotación agrícola correspondiente del lote o finca por ellos cultivada.

Sobre las tierras comprendidas en uno y otro caso, todo combatiente encuadrado en las Milicias populares o unidades de voluntarios del Ejército que esté clasificado en el Ayuntamiento de su vecindad como bracero del campo o pequeño arrendatario o propietario, según los apartados de la base II de la Ley de Reforma agraria vigente, será tenido en cuenta en primer lugar para recibir en uso a perpetuidad una porción de tierra de labor que en el lugar de su emplazamiento dé un beneficio líquido suficiente para el sustento de su familia.

Cuando los beneficiados por esta disposición pertenezcan a una organización sindical de carácter agrario, o deseen constituir la, podrán reunir sus lotes para formar una explotación colectiva.

Los beneficios a que hace referencia el párrafo anterior se harán extensivos a las familias constituídas por parientes en primer grado de los fallecidos por acción de guerra, teniendo preferencia en la aplicación y siguiendo a éstos los heridos e inutilizados físicamente por consecuencia de su actuación al servicio militar de la República en este período.

Artículo 5.º La expropiación de las tierras señaladas en el artículo 1.º se realizará con el capital fijo de explotación existente en las fincas expropiadas, que no podrá ser desvinculado de la finca donde se halle, o, en caso de separación, será reintegrado en la medida de lo posible para volver la explotación rural que se considere al ser y estado en que aparecía y en cuanto sea dable en la fecha del 18 de Julio del año en curso antes mencionada.

Artículo 6.º El Instituto de Reforma Agraria, que será el órgano de enlace y tutelar de las fincas expropiadas según los preceptos de este Decreto, procederá a redactar los adecuados planes de explotación y dotará a los beneficiados de medios económicos, así como de aperos, semillas, abonos y demás elementos del capital circulante requeridos por los cultivos, para un período de dos años agrícolas, contados a partir del de la incautación y entrega a los beneficiados; procurando alcanzar la mayor eficacia en la intensificación de esos cultivos por medio de los servicios del Banco de Crédito Agrícola, que se creará a tal efecto. Una reglamentación complementaria proveerá a la ordenación de esta propiedad y en aquélla se fijará el canon que los usufructuarios de la tierra nacionalizada habrán de pagar al Estado.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuestó por este Decreto, del cual se dará oportuna cuenta a las Cortes.

Artículo transitorio. Este Decreto se aplicará a los términos municipales de todo el territorio nacional, poniéndose en vigor en las zonas que se hallan bajo el dominio de los elementos rebeldes en cuanto éstas sean sometidas al Gobierno de la República.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—**Manuel Azaña.**—El Ministro de Agricultura, **Vicente Uribe Galdeano.** 2060

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Atenta esta Dirección a los problemas que tiene planteados el ganadero montañés, y deseando hallar una solución satisfactoria a los que actualmente le agobian, así como a prevenir otros derivados de las actuales y trágicas circunstancias, que, por otra parte, han venido a demostrar plenamente la imprevisión y falta de orden con que se viene actuando en la explotación racional de la tierra, la Dirección general de Agricultura requiere a todos los agricultores y ganaderos de la provincia para que, sin perjuicio de discutir, y hasta censurar, las órdenes o disposiciones que de este organismo dimanen las cumplan, por de pronto, con toda rigurosidad. Y esperando que este requerimiento ha de hacer inútil nuestro propósito de exigir, de todos modos, el exacto cumplimiento de nuestras órdenes, esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los labradores están obligados a laborar y cultivar la mayor extensión de tierra posible, y como minimum, en la actual siembra de Otoño, un carro de tierra por cada res estabulada que posean mayor de de nueve meses. Las siembras se harán a base de habas, cebada, avena, rica, veza y yeros.

2.º Los Comités Agrícolas locales vigilarán y exigirán el cumplimiento de la orden anterior, pidiendo a esta Dirección la semilla que les falte, y distribuyéndola entre los labradores de la localidad.

3.º Todos los ganaderos están obligados a cuidar

y conservar sus animales de vida de todas las especies, imponiéndose para ello los sacrificios que sean necesario.

4.º Todos los ganaderos entregarán, en los respectivos Comités Agrícolas locales, relación jurada del número de animales de todas las especies que poseen. Estas relaciones se presentarán por duplicado, quedándose el interesado con un ejemplar, firmado o sellado por el Comité Agrícola local. El plazo de presentación de estas relaciones será de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta circular en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

5.º Transcurrido este plazo, los Comités Agrícolas locales enviarán a esta Dirección un estado resumen de todas las declaraciones presentadas y otra de los ganaderos que hubiesen dejado incumplida esta orden.

6.º Recibidas en esta Dirección las relaciones anteriores, se ordenará una revisión para comprobar la exactitud de las mismas, advirtiéndolo a los ganaderos que se procederá a la confiscación inmediata de los animales que no hubiesen sido declarados, ya que, lógicamente, se entiende que los no declarados no son suyos, o él mismo se impone la sanción.

7.º Todos los agricultores que tengan existencias de heno en cantidad superior a las necesidades del invierno para sus ganados, enviarán a esta Dirección, en el plazo de diez días, una nota de dicho excedente y precio por kilo.

8.º Los Comités Agrícolas locales de los Ayuntamientos de la zona alta de la provincia, que por su posible incomunicación necesiten ceba para la temporada de invierno, se informarán rápidamente de la cuantía de estas necesidades, comunicándolo cuanto antes a esta Dirección.

Se conmina a las Autoridades, Frentes Populares y Comités Agrícolas locales para que cumplan y hagan cumplir cuantas disposiciones dicte esta Dirección general, encaminadas todas ellas a laborar, con el máximo esfuerzo, por una paz y un bienestar que con su sangre están conquistando hoy las heroicas Milicias del pueblo.

Santander, 20 de Octubre de 1936.—El director general, Mariano Ramos.—V.º B.º, el Gobernador civil, Juan Ruiz.

2081

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Camaleño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Camaleño durante los meses de Abril a Septiembre, inclusivos, del corriente año:

Sesión extraordinaria del día 1.º de Abril.—Se aprobó el acta anterior, en cuanto aquélla afecta a esta Corporación.

Dejar sobre la mesa, hasta que la Alcaldía estime oportuno, el acordar sobre la designación de delegado para examinar las cuentas del Ayuntamiento.

Dejar también sobre la mesa, para cuando la Alcaldía lo estime oportuno, el acordar, asimismo, sobre la liquidación de cuentas del recaudador don Enrique Rojo.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril.—Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterado de las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento de Potes por carcelarios y Casa Te-

légrafo, y al Pósito Central, abonando estas cantidades.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho de concejal-delegado en la Junta municipal del Censo Electoral, por no corresponder así, dado el carácter de gestores que tiene esta Corporación.

Se nombró, por el voto de todos los gestores, síndico de este Ayuntamiento a don Ricardo Cuevas Gómez Enterría.

Traer a la vista de la Corporación el expediente instruido con motivo de la reclamación hecha por el que fué maestro de la escuela de niños de Espinama, don José Verdú, sobre abono de casa habitación.

Poner al cobro el repartimiento general girado para el año de 1935, después de rectificar la Junta cantidades a algunos contribuyentes, según ordenó el Tribunal superior.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural el escrito presentado contra don Martín González o sus herederos, sobre obras y colocación de escombros en un camino público.

Traer a la vista los antecedentes relativos a la clasificación y desempeño de la plaza de inspector farmacéutico para acordar sobre la provisión de la misma plaza, conforme ordena la Superioridad.

Pasar oficio a la Junta vecinal de Turieno para que manifieste si, existiendo en dicho Concejo problema escolar, desea solicitar de los Poderes públicos sea desdoblada la escuela existente y crear una escuela de niños y otra de niñas, y que manifiesten, en este caso, con qué habría de contribuir aquella Junta o vecindario.

Comisionar al gestor señor San Martín para examinar el local escuela de niñas de Baró e informe a la Corporación a cuánto ascendería el importe de las obras que se necesitan ejecutar, para que su titular pueda habitar la casa existente.

Sesión ordinaria del día 18 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Que continúe sobre la mesa la comunicación de la Superioridad sobre que se provea la plaza de farmacéutico de este Ayuntamiento.

Quedar enterado de que, por la Junta de Beneficencia, se formó la lista de vecinos con derecho a asistencia médico-farmacéutico gratuita, y que se libre copia de ellas para los farmacéuticos de Potes, a quienes se harán las advertencias de que no dispensen más medicamentos que los reglamentarios.

Adquirir una bandera nacional para la Casa Consistorial.

Socorrer a Carlos Peña con 20 pesetas para que vaya un hijo del mismo a la Casa Salud Valdecilla.

Quedar enterado de estar puesto al cobro el Repartimiento del año de 1935.

Que por la Presidencia se eleve escrito a la Junta del Paro Obrero (Ministerio del Trabajo) solicitando auxilio metálico para acometer obras en este término municipal, dado la necesidad de las mismas, así como el remediar el paro obrero que se siente en dicho término.

Se dió cuenta, y queda enterado, del estado-cuenta que presenta el recaudador municipal de este Ayuntamiento.

Negar a don Abel Santos el pago de cuenta que presenta de comidas suministradas a la Guardia civil por la feria de Camaleño, y año de 1935.

Ver con simpatía el que por la Presidencia se dirigió telegrama al excelentísimo señor Presidente de la

República y de adhesión al Régimen, con motivo de la elección para dicho cargo de aquél.

Recordar a los pueblos que se apresuren a enviar a este Ayuntamiento oficio contestando si sienten problema de aguas, a fin de cumplir luego lo que interesa la Superioridad.

Comisionar al señor presidente y secretario para que consulten sobre la procedencia o no de hacer efectiva la suma de pesetas que importan los talones que obraban a la liquidación de cuenta del que fué recaudador de este Ayuntamiento, don Enrique Rojo.

En ruegos y preguntas se pidió por los gestores señores Obregón, Martínez y Llanes se recuerde a patronos y obreros del distrito el deber que tienen de demandar y ofrecer trabajo por medio de la Oficina local de Colocación obrera.

Dejar para la primera sesión que se celebre el conocer del escrito presentado por vecinos de Tanarrio.

Sesión extraordinaria del día 25 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Que se celebren las sesiones ordinarias semanalmente, en vez de hacerlo cada quince días, como actualmente se efectúa.

Hacer de este Ayuntamiento la petición de los vecinos de Llaves y Vallejo de crear una escuela mixta para dichos barrios, y que se envíen a la Superioridad los documentos correspondientes, advirtiendo al citado vecindario será de su cuenta facilitar local provisional y material para dicha escuela, caso de ser la misma concedida, para en dicho caso de ser concedida tal escuela, este Ayuntamiento contribuirá con 500 pesetas, que abonará en dos anualidades.

A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad elevar al Presidente de la Cámara de los Diputados, por si la misma estima tomarlo en consideración, el siguiente proyecto de Ley:

“Artículo 1.º Se faculta a todos los organismos del Estado, Región, Provincia y Municipio para separar de su servicio, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderles, a cuantos funcionarios se les compruebe combaten franca o encubiertamente al Régimen republicano y a lo que constituyen las más puras esencias del mismo.

Artículo 2.º Igualmente quedan facultados los propios organismos oficiales para declarar caducado el percibo de sus haberes pasivos de los funcionarios civiles y militares en esta situación que se dediquen a combatir y entorpecer la obra del Gobierno que se realice por el Poder legalmente constituido, como expresión de la voluntad nacional.”

Facultar a la Presidencia para que por ésta, e informada de persona competente, se exprese a la Superioridad qué obra se considera como de más urgencia entre las que se consignaron anteriormente, a fin de obtener más prontamente auxilio del Estado para remediar el paro obrero.

Hacer diferentes pagos con cargo al Presupuesto de este año y Resultas.

De conformidad a lo informado por la Comisión de Policía urbana y rural, se acuerda, con el voto en contra del señor Cano, requerir a herederos de don Martín González para que, en plazo de ocho días, retiren materiales y escombros que aquéllos colocaron en un camino público, imponiéndoles cinco pesetas de multa por haber empezado aquellos trabajos sin autorización.

Que se remita a la Excm. Diputación Provincial de Santander el escrito del vecindario de Lon pidiendo

la construcción de un camino vecinal desde el puente de Carabaño hasta dicho Lon, cuya necesidad de obra, y como medio para remediar el paro obrero, hace suya esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Remitir a la División Hidráulica del Miño relación de los pueblos y obras que los mismos dicen necesitar sobre abastecimientos de aguas.

Hacer de la Corporación la solicitud de la Junta vecinal de Tanarrio pidiendo de los Poderes públicos la creación de una escuela mixta para tal pueblo.

Pagar al Patrono de la Obra Pía de Brez el crédito reconocido a favor de la misma y consignado en Presupuesto del corriente año.

Pagar al que fué maestro de la escuela de niños de Espinama 425 pesetas por casa-habitación durante el tiempo que aquél desempeñó el cargo, y que se haga saber esto al recaudador municipal, a los fines de cobro de cantidad que aquél adeuda. Al mismo tiempo, se harán por la Presidencia gestiones para ver de conseguir de la Junta Provincial de Beneficencia el reintegro de la suma que se manda abonar, por ser tal escuela de carácter benéfico-docente.

Hacer saber a los pueblos de este distrito y guardas del puerto de Aliva la prohibición que existe de llevar ganados a dicho puerto desde el 10 al 30 de Mayo.

Ante tener que abonar a la maestra de niñas de Baró casa-habitación, y entendiéndose que sería más económico, al fin, el ejecutar las obras precisas en el local existente, se acordó significar a la Junta vecinal de dicho pueblo habrá de contribuir por mitad al importe de aquellas obras con este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior, con el voto en contra del gestor señor Salceda, que no asistió a dicha sesión, y sólo en cuanto al acuerdo de recordar a los pueblos no envíen sus ganados al puerto de Aliva, por entender que tal acuerdo lesiona a los intereses ganaderos de los vecinos de Espinama.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito del recaudador municipal sobre que se le autorice para proseguir las diligencias de cobro de cantidades a contribuyentes por reparto del año de 1933.

Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural y Junta vecinal de Baró el escrito de vecinos de Baró contra herederos de don Martín González, sobre cerramiento de terrenos.

Autorizar a la Presidencia para que, en unión de los demás Ayuntamientos del Partido, soliciten de los poderes públicos la implantación del teléfono hasta Potes.

En la solicitud de doña María González, vecina de Baró, pidiendo autorización para ejecutar obras en un camino público, con el voto en contra de los señores Cano, Benito y Salceda, se acuerda denegar el permiso solicitado.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito del médico titular de este Ayuntamiento, sobre que se abonen cantidades consignadas para practicante y matrona, del año 1935, y resto de su haber del año de 1934.

Quedar enterado de la comunicación del Presidente de la Junta vecinal de Turieno, de no ser aquel vecindario propicio a pedir el desdoble de la actual escuela mixta, en una de niños y otra de niñas.

Sesión ordinaria del día 16 de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, con la aclaración del ges-

tor señor Cuevas, de que éste votó en la anterior sesión porque el escrito de doña María González pasara a informe de la Comisión de Policía y Junta vecinal.

En el escrito del Presidente de la Junta vecinal de Espinama solicitando de este Ayuntamiento sea rebajado el tiempo de acotamiento del puerto de Aliva, después de haber oído el parecer de los presidentes de las Juntas vecinales y sometido el asunto a votación por este Ayuntamiento, por los votos de los señores Soberón, Martínez, Llanes, Cuevas y Presidente en contra de los señores Benito, Martín, Alonso y Salceda, se acuerda mantener el tiempo de acotamiento hecho.

Quedar enterado de la resolución de la Dirección general de Contribución territorial, fijando definitivamente y a fines de tributación en el Repartimiento municipal, el rendimiento medio por cabeza de ganado de las distintas clases a tributar en este distrito.

En el escrito de don Matías Gutiérrez Guerra renunciando a la vecindad, se acuerda quedar enterado y que se le expida la certificación que solicita de haber presentado tal escrito, y que a su tiempo se haga la oportuna rectificación en el padrón de habitantes.

Dejar sobre la mesa el escrito de doña María González pidiendo la reposición de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, referente a la misma, en sesión de 25 de Abril último.

Reclamar de la excelentísima Diputación Provincial el abono de 104 pesetas del premio de cobranza sobre la cuota-concierto con este Ayuntamiento por el arbitrio sobre el vino y año de 1935.

Abonar al depositario lo suplido por éste de haberes del médico y veterinario, consignado en presupuesto.

Quedar enterado de haber renunciado al cargo de guarda del puerto de Aliva Manuel González Bedoya.

Sesión ordinaria del día 23 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Significar al médico titular que esta Corporación nada le adeuda por lo de practicante y matrona por el año de 1934, por haberle abonado la Corporación, en 6 de Diciembre de dicho año, lo que al efecto se convino con el mismo facultativo por dicha Corporación, y, que en cuanto a lo que reclama por igual concepto y año de 1935, se hace constar que ya se envió a la Mancomunidad provincial Sanitaria lo correspondiente a tales dotaciones por lo del primer semestre de expresado año, no siendo de abonar lo consignado para el segundo semestre, por ser esto economía para los Ayuntamientos, según preceptúa el artículo 19 del Reglamento de 14 de Junio de 1935, y, por último, que los descuentos que se le vienen haciendo, son los reglamentarios sobre los sueldos.

Que se hagan las gestiones debidas para traer a las cuentas rendidas por el depositario, un libramiento omitido, correspondiente al año de 1934.

Autorizar al recaudador municipal para proseguir cuantas diligencias sean conducentes al cobro de cantidades por repartimiento del año de 1933 que dicho recaudador liquidó con este Ayuntamiento, adicionando a la relación que el mismo recaudador presentó a su tiempo otro recibo omitido entonces de un contribuyente por el concepto y año repetido.

Que continúe sobre la mesa el expediente relativo a liquidación con el recaudador que fué de este Ayuntamiento don Enrique Rojo.

Que asistan el señor presidente y secretario a la reunión a que convoca el Alcalde de Potes, sobre obras que se dice necesario ejecutar en la cárcel del partido.

Que por la Alcaldía sean llenados los estados envia-

dos por la excelentísima Diputación provincial, sobre obras indispensables a ejecutar en este distrito.

Requerir a los vecinos de Brez don Santiago Campo y don Gregorio Sánchez para que retiren unas aboneras que tienen en el casco de dicho pueblo, y que, a propósito de tal particular, se haga saber a todos los presidentes de las Juntas vecinales de los restantes pueblos se hagan retirar, por los respectivos vecinos, también, sus aboneras fuera del casco de los pueblos, todo en plazo de ocho días.

Pasar a informe de la Junta vecinal de Lon escritos de vecinos de dicho pueblo pidiendo autorización para cultivar terrenos del monte común.

En el escrito de doña María González pidiendo la reposición de acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 25 de Abril último, se acuerda modificar aquel acuerdo, consintiéndola ejecutar obras, bajo condiciones que se la imponen.

En ruegos y preguntas, se formuló por el señor Martínez la de que en la próxima sesión sea acordado el interesar del excelentísimo señor Gobernador civil el envío de un delegado para el examen de cuentas y que, a ser posible, sea tal delegado don José Montero Rodelgo.

Sesión ordinaria del día 30 de Mayo.—No se celebró por falta de número.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta anterior.

Interesar del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el envío de un delegado para inspeccionar las cuentas de este Ayuntamiento y las de liquidación, con el que fué recaudador del mismo don Enrique Rojo.

Dada cuenta por el señor presidente de la apremiante necesidad que se siente de adquirir elementos en que acostarse y ropas de abrigo para los presos en la cárcel del partido, se acuerda contribuir a los gastos que representa la adquisición de tales menesteres, con 128 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural el escrito-denuncia interpuesta contra don Jacinto Briz por obstruir un camino.

Remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de Santander el escrito informado por la Junta vecinal correspondiente de los vecinos de Lon don Alejandro Martínez y don Angel Llanes para cultivar terreno del monte común.

En el escrito de vecinos de Turieno contra los de Argüebanes sobre majadeo de ganados en Aliva, se acuerda traer a la vista, para la próxima sesión, la ordenanza de dicho puerto, y que por Secretaría se informe lo procedente.

Que por la Presidencia se hagan las oportunas gestiones cerca del concesionario del alumbrado en este distrito para ver de que se restablezca dicho alumbrado al vecindario de Argüebanes, interrumpido desde hace algún tiempo.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Hacer saber a los vecinos de Argüebanes, por medio del presidente de la Junta vecinal, se abstengan de majadear con sus ganados en otro sitio que el conocido con el nombre de "Encima la mina del río", en que desde hace tiempo lo vienen verificando, y no en el del Canchel, y siempre en majada abierta.

Requerir a los herederos de don Martín González para que retiren los elementos de cierre puestos en obra

de un terreno público, dejando tal terreno en el ser y estado que antes tenía.

Que por la Comisión de Policía se señale el punto y a la profundidad en que han de estar los trabajos de conducción de aguas por un camino público que, para riego de una finca, solicita doña María González.

Conceder al señor Alcalde tres días de permiso por tener que ausentarse del distrito.

Aprobar el Padrón rectificado de habitantes, contra el cual no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y remitirle a la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 13 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterado de haberse denegado por la excelentísima Diputación la reclamación que se le tenía hecha de abono de 104 pesetas.

Pagar a Benigno Bárcena 25 pesetas de un asta para la bandera de la Casa Consistorial y su colocación.

Hacer saber a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia el deseo de este Ayuntamiento de que al proveer la plaza de farmacéutico de este partido, éste lo sea por concurso de méritos, y que se obligue al titular a residir en Camaleño, como capitalidad del partido.

Quedar enterado de haber sido admitida al gestor señor Cano, por el excelentísimo señor Gobernador civil, la dimisión del expresado cargo, lamentando este Ayuntamiento verse privado del concurso de este compañero.

Que por la presidencia se remita oficio de condonación a la viuda de don Luciano Malumbres por el atentado de que fué víctima y costó la vida al mismo, después de hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 29 de Junio (subsidiaria).—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe de la Junta vecinal de Tanarrio el escrito de don Julián Díez para que se le conceda un terreno del común en el casco de dicho pueblo.

Quedar enterado de que fué nombrado delegado para inspeccionar las cuentas de este Ayuntamiento don José Montero Rodelgo.

En el escrito del presidente de la Junta vecinal de Argüebanes pidiendo la reposición de acuerdo de este Ayuntamiento tomado en 6 del actual mes, y para que se practique una prueba que el mismo ofrece a demostrar el derecho que tiene el vecindario de dicho pueblo para majaderar en el sitio El Canchal. Por los votos de los señores Soberón, Llanes y Cuevas, se acordó (en contra del del señor presidente, que explicó su voto en sentido de dejar en suspenso tal acuerdo hasta que se practique la prueba solicitada) mantener aquel acuerdo y desestimar, por tanto, tal recurso. El secretario hizo la advertencia de ilegalidad que representa tal acuerdo al negar al recurrente tal medio de defensa, no obstante lo cual, fué mantenido por tales votantes dicho acuerdo.

Atendiendo a lo que manifiesta la Alcaldía de Santander, e iniciativa del Ayuntamiento de Cartagena, se acuerda que por la presidencia se eleve oficio al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, como representante de los Poderes públicos, a fin de que, para el próximo Presupuesto general del Estado, corra a cargo de éste las cantidades que pesan sobre las haciendas locales de viviendas para los maestros.

Autorizar a la Alcaldía para efectuar los trabajos de blanqueo y reparación menor en las escuelas de Turieno y Lon.

Quedar enterado del extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, librado para su publicación en el "Boletín Oficial".

En el escrito de doña María González pidiendo la reposición de acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 6 del actual mes, se acuerda por unanimidad desestimar dicho escrito y mantener aquel acuerdo.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio.—Dada lectura del acta de la anterior, por los señores Bento, Martínez y Briz, que no estuvieron presentes a dicha sesión, dijeron no estar conformes con el acuerdo tomado de mantener íntegro el acuerdo sobre majadeo de ganados de los vecinos de Argüebanes en Aliva, y que, por tanto, votaban con el señor Alcalde por que se abra información solicitada por el presidente de la Junta de Argüebanes, a demostrar su derecho para majadear en otro sitio que el que se les fijó.

En el escrito de vecinos de Turieno sobre que se le deniegue a don Antonino Sanjuán autorización para regar una finca con aguas del río Vejo, se acuerda por unanimidad desestimar dicho escrito, por no ser competencia de la Corporación el conceder ni denegar tales aprovechamientos.

Pasar a informe de la Comisión de Policía el escrito de doña Clotilde Llanes denunciando a su vecino don Santiago Rodríguez por ejecutar obras y ocupar con ello terreno del común de vecinos.

Aprobar la orden de la Alcaldía prohibiendo a don Laureano Gómez secar, en la forma que lo efectúa, pieles de ganados, por constituir ello un peligro para la salud pública.

Nombrar guarda del Puerto de Aliva a Lucas Cuadrillo, y abonarle 10 pesetas por extraer del río y enterrar una caballería que apareció en aquél, muerta.

Que se cumpla lo dispuesto sobre distribución de fondos mensualmente.

Requerir a los vecinos de San Pelayo, dueños de fincas, se abstengan de regar aquéllas, dejando para ello discurrir las aguas libremente por las calles públicas.

Requerir a don Vicente Celis para que ingrese en Arcas municipales, en plazo de ocho días, las 600 pesetas que el mismo se avino a satisfacer como solicitante, y en nombre del Patronato de Turismo, por los perjuicios que representa para la ganadería la ocupación o cierre de terreno en las inmediaciones del Refugio de Aliva.

Sesión ordinaria del día 18 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Denegar a don Ramón Guerra la baja que el mismo, y para sus familiares, tiene solicitada como vecino, por no acompañarse documento justificativo de haberlo solicitado en otro Municipio.

Pasar a informe de la Junta general del Repartimiento, para su informe, el escrito del recaudador municipal para que se le bonifique de cantidades por rebajas acordadas a contribuyentes en repartos anteriores.

Pagar 15 pesetas de un socorro a Santiago Abad para llevar una hija del mismo a la Casa Salud Valdecilla.

Dada cuenta del escrito de Secretaría, que la Presidencia hizo moción suya, sobre la forma en que se vienen efectuando y pagando los trabajos a cargo de auxiliar de Secretaría, la Corporación, estimando atinados y razonables los puntos expuestos en dicho escrito, por unanimidad acordó que se abone a dicho

Secretario, por los trabajos ejecutados por el mismo durante el primer semestre de este año, 125 pesetas, haciendo la transferencia correspondiente para ello y para dotar tal atención por el presente año, hasta igual suma que se ha venido consignando en años anteriores, y que en el próximo Presupuesto se tenga en cuenta este incremento hasta donde lo estime adecuado la Comisión de Hacienda, corriendo a cargo de Secretaría.

Secretaría, interin se cubre la plaza dicha de auxiliar, de ejecutar por la misma, o persona buscada por ésta, los trabajos propios de tal auxiliar de Secretaría.

En ruegos y preguntas se pidió por el gestor señor Cuevas que, por la Presidencia, se dé cuenta al excelentísimo señor Gobernador civil de la ausencia, por más de seis sesiones, del gestor señor Martín Almirante.

Durante los restantes días del mes de Julio, señalados para celebrar sesiones, no tuvieron éstas lugar, ni tampoco durante las de los meses de Agosto y Septiembre, por no haber concurrido los señores concejales.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y fines de publicación en el "Boletín Oficial", se extiende el presente extracto, del que se dió cuenta y aprobó por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Camaleño, 10 de Octubre de 1936.—El secretario, R. Olano.—V.º B.º, el Alcalde, Lorenzo Rodríguez.
1986

AVISO

Los Ayuntamientos que se expresan a continuación deberán presentarse, en el más breve plazo, en la Depositaria de esta excelentísima Diputación Provincial con el fin de recoger los recibos de suscripción a la «Gaceta de Madrid» que están pendientes de pago.

En caso contrario, la Diputación, sin más aviso, procederá a poner en circulación giros por el importe de mencionados recibos, cargando en cuenta a los mismos los gastos que se originen.

Arredondo, Alfoz de Lloredo, Astillero, Camargo, Cabuérniga, Entrambasaguas, Enmedio, Guriezo, Hazas en Cesto, Los Corrales, Laredo, Liérganes, Mazcuerras, Miengo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Molledo, Penagos, Piélagos, Ríotuerto, Ramales, Ruiloba, Ruesga, Rionansa, Santiurde de Toranzo, Santa María de Cayón, Santoña, Suances, Solórzano, San Felices de Buelna, Udías, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Villaescusa, Val de San Vicente.

Santander a 20 de Octubre de 1936.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción de este partido de Ramales ha acordado, en providencia del día de ayer, que se cite en forma a Luis Alonso y José Pereda, vecino el primero, de Valladolid y el segundo, de Ramales, que han residido últimamente ambos en esta villa y que han des-

aparecido de sus respectivos domicilios desde los días de la sublevación militar, cuyo actual paradero se desconoce, para que se presenten a prestar declaración, en el término improrrogable de cinco días, en el sumario 29 de 1936, que se instruye en este Juzgado por lesiones causadas al vecino, también de Ramales, José Porres y Porres, y bajo apercibimiento de no comparecer, del perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ramales, 20 de Octubre de 1936.—El secretario judicial, (ilegible).—V.º B.º, el juez, (ilegible).
2080

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta pericial los documentos cobratorios que han de regir en el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Municipio, durante las horas de oficina y por el plazo que se indica:

Por el de ocho días hábiles, las listas cobratorias de Edificios y solares y repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria.

Por término de quince días, la matrícula Industrial y de Comercio.

Asimismo se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, el padrón de Cédulas personales correspondiente a este Municipio formado para el corriente año.

Puentevesgo, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Froilán Salmón.
2033

Ayuntamiento de GURIEZO

Confeccionadas la matrícula Industrial de este término municipal y listas cobratorias que han de ser vigentes en el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación y por un plazo de quince días.

Guriezo, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde, M. San Martín.
2076

Ayuntamiento de SANTOÑA

Formados los repartimientos que han de regir en el ejercicio de 1937 para la contribución de Rústica, Pecuaria y Urbana, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Santoña, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Juan Terán.
2077

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Para su examen y reclamaciones que en derecho procedieran, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos contributivos para el año de 1937:

Por el plazo de quince días, el repartimiento individual de contribución Rústica y Pecuaria.

Por el de ocho días, las listas cobratorias de contribución Urbana.

Por el de diez días, la matrícula Industrial y de Comercio.

San Miguel de Aguayo, 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Fernández.
2078